OFICIO No. 597

Barranquilla, 3 de febrero del 2023.

SR. ORLANDO JOSE PARRA MERCADO, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SALAM DELIVEY FAST S.A.S.
salamcomercial@gmail.com
salamcomercial@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: SOCIEDAD SALAM DELIVEY FAST S.A.S..
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO., ATLANTICO.
ATLANTICO. M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00059-2023

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, ORLANDO JOSE PARRA MERCADO, actuando como representante legal de la sociedad SALAM DELIVEY FAST S.A.S, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.
2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente radicado bajo el No. 08-001-31-53-009-2017-00191-00
3.- Vincular al extremo pasivo del proceso ejecutivo, FTP INVESTMENT COLOMBIA SUCURSAL y ESPIDEL S.A.S. por ser terceros con interés en el asunto bajo estudio.
4.- NOTIFÍCAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 598

Barranquilla, 3 de febrero del 2023.

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO, FTP INVESTMENT COLOMBIA SUCURSAL, Y ESPIDEL S.A.S.
j01ejeccba@cendoj.ramajudicial.gov.co
generalmanager@hotelelpradobarranquilla.com
generalmanager@hotelelpradobarranquilla.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: SOCIEDAD SALAM DELIVEY FAST S.A.S..
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO., ATLANTICO.
ATLANTICO. M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00059-2023

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, ORLANDO JOSE PARRA MERCADO, actuando como representante legal de la sociedad SALAM DELIVEY FAST S.A.S, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.
2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente radicado bajo el No. 08-001-31-53-009-2017-00191-00
3.- Vincular al extremo pasivo del proceso ejecutivo, FTP INVESTMENT COLOMBIA SUCURSAL y ESPIDEL S.A.S. por ser terceros con interés en el asunto bajo estudio.
4.- NOTIFÍCAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas.**,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00059-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR ORLANDO JOSE PARRA MERCADO, actuando como representante legal de la sociedad SALAM DELIVEY FAST S.A.S, y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO., l**a providencia de fecha 3 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, ORLANDO JOSE PARRA MERCADO, actuando como representante legal de la sociedad SALAM DELIVEY FAST S.A.S, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.
2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente radicado bajo el No. 08-001-31-53-009-2017-00191-00
3.- Vincular al extremo pasivo del proceso ejecutivo, FTP INVESTMENT COLOMBIA SUCURSAL y ESPIDEL S.A.S. por ser terceros con interés en el asunto bajo estudio.
4.- NOTIFÍCAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

FEBRERO 3 DEL 2023.